



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra el Dr.
VICTOR ALFONSO GIRALDO
BALLESTEROS en calidad de **FISCAL 129**
LOCAL GRUPO DE FLAGRANCIAS DE
CALI. RAD. No. 76 001 11 02 000 2020
00983 00.-

AUTO No. 0089

1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, contra el doctor Víctor Alfonso Giraldo Ballesteros en calidad de Fiscal 129 Local Grupo De Flagrancias De Cali por la presunta omisión en responder la solicitud de información del proceso SPOA 76 126 60 00 168 2019 00067 en el que es víctima Luz Yorladiz Peláez.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Dr. Víctor Alfonso Giraldo Ballesteros en calidad de Fiscal 129 Local Grupo De Flagrancias De Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de la citada funcionaria, así como los certificados de sueldo, antecedentes disciplinarios y dirección de correo electrónico conocida.

3.3. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias

de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00983 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4922239e0668e5be1702ceb823a4e9c11430daae2545e66fc3da27ffab
886713

Documento generado en 04/02/2021 05:06:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>